

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente TANDEM/01/23

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, DENTRO DEL PROYECTO TANDEM, DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD IFCD0110, CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. OBJETO DEL CONTRATO

La selección de un centro de formación para la impartición del certificado de profesionalidad IFCD0110, CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB de forma presencial. Esta acción se enmarca dentro del Proyecto TANDEM de la Cámara de Comercio, la cual controlará plenamente la gestión y ejecución de dicha formación.

La formación tendrá una duración de 480 horas y como es conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos establecidos en los reales decretos que regulen el certificado de profesionalidad objeto de la licitación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad.

La entidad promotora deberá estar acreditada para la impartición de forma presencial de dicho certificado de profesionalidad e inscrita por lo tanto en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el momento de la presentación de la licitación.

Antecedentes e insuficiencia de medios

La Cámara no dispone de la acreditación del certificado de profesionalidad licitado y actualmente no dispone de espacios disponibles para poder solicitar su homologación. Por ello es necesario promover su licitación, tal como se recoge en el Proyecto TANDEM.

La Cámara de Ceuta, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión.

División en lotes: NO

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de Ceuta, (en adelante la Cámara); Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la comisión de contratación de la Cámara¹.

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 57.600,00€ (CINCUENTA Y SEITE MIL SEISCIENTOS EUROS), IPSI incluido.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones. El presupuesto máximo estimado del contrato es de 57.600,00 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS), IPSI INCLUIDO.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria de 19 de diciembre de 2022 y expediente 2022-C23.I01.P01.S0020-0000029

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Se aplicará el tipo de IPSI vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto. Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexo a este documento (**ANEXO II**) especificando en el mismo el precio total por la realización del servicio. Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de la correspondiente factura y aceptación del trabajo realizado por la Cámara de Ceuta. A esta factura deberá acompañar la memoria justificativa correspondiente.

¹ Según instrucciones internas para procedimientos de contratación, en nuestra web (www.camaradeceuta.es), en perfil del contratante, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 50.000,01€ y 100.000 € corresponde a la Comisión de Contratación de la Cámara.

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP y el Procedimiento de Contratación de la Cámara de Ceuta.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de 7 días laborales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, **el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, Calle Dueñas, 2 - 51001 CEUTA.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la firma hasta la finalización de la actividad formativa. En el contrato se especificará el número de horas al día en el que se desarrollará la formación para calcular así la duración total de la actividad. La formación se llevará a cabo en horario de mañana.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Ceuta, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 35 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica:

- Por cada trabajo realizado por la empresa licitadora en convocatorias nacionales relacionadas con el objeto de la licitación: 5 puntos para un máximo de 15 puntos.
- Por la calidad de la propuesta técnica presentada: 10 puntos.
- Disponibilidad de un plan de igualdad de género. La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un plan de igualdad en vigor y registrado en el correspondiente registro. La puntuación otorgada es de 10 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS: METODOLOGIA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS. Con un máximo de 65 puntos.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / of$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, La Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, La Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

O. PENALIZACIONES

Según Documento

P. PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado. El pago del precio lo realizará la Cámara de Comercio de Ceuta, en el plazo de 60 días contados desde la recepción de la factura y conformidad con los trabajos realizados y, en su caso, el correspondiente certificado de emisión.

Cada factura irá acompañada del informe de seguimiento. No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación. La



Cámara de Comercio de Ceuta se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la Cámara de Comercio de Ceuta al contratista de conformidad con el presente Pliego. El pago lo realizará la Cámara de Ceuta en el plazo legal contado desde la recepción de cada factura.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2023